

Bogotá, D.C., 27 de marzo de 2026

## COMUNICADO A LA COMUNIDAD BENEFICIARIA - ACCIÓN DE GRUPO RÍO QUITO

**Referencia:** 27001333300120090022401

**Medio de Control:** Acción de Grupo

**Accionante:** Cristóbal Mena Córdoba y otros

**Accionado:** Municipio de Río Quito, Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó, la Agencia Nacional de Minería y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos (FDDIC), cuya administración se encuentra a cargo de la Defensoría del Pueblo por disposición de la Ley 472 de 1998, informa a la comunidad beneficiaria de la acción de grupo Río Quito, el estado actual del proceso con el fin de brindar claridad y evitar información imprecisa o errónea.

1. El Fondo ha finalizado la revisión y organización de la información contenida en las decisiones judiciales del proceso. Este trabajo consistió en transcribir y ordenar los nombres e identificaciones tal como aparecen en las providencias emitidas por el despacho judicial, con el fin de contar con una base clara de beneficiarios. Es importante aclarar que quién decide quiénes son los beneficiarios es el juez del proceso, por lo que el Fondo solo organiza esa información y no puede cambiarla ni agregar o quitar personas.

El resultado de este proceso ya fue remitido al despacho judicial, autoridad competente para cualquier decisión sobre el mismo, y puesto en conocimiento del abogado coordinador de la acción de grupo.

2. Con base en esta información, el Fondo cuenta actualmente con una base consolidada que sirve de insumo para la etapa de liquidación, en la cual se calculará el valor que le corresponde a cada beneficiario, de acuerdo con lo ordenado por el juez, quien dispuso que el monto total de la condena debe dividirse entre todas las personas reconocidas.

De manera paralela, se continúa con la revisión de los documentos necesarios para el pago, con el fin de garantizar que el proceso se adelante con el debido soporte jurídico y administrativo.

3. En desarrollo de lo anterior, el Fondo se encuentra en la fase de revisión de la documentación aportada y en la proyección de los actos administrativos correspondientes, mediante los cuales se ordenará el primer pago a las personas que cuenten con documentación completa validada por el Fondo. Este proceso se adelanta de manera progresiva y ordenada, bajo los parámetros legales y presupuestales aplicables, con el propósito de avanzar en esta etapa durante el primer semestre del año, sin perjuicio de las validaciones o novedades que puedan surgir en casos particulares.

La Defensoría del Pueblo – Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos reitera su compromiso con el cumplimiento de las decisiones judiciales y la correcta entrega de los recursos a los beneficiarios.

4. Se invita a la comunidad a informarse únicamente a través de los canales oficiales de la Defensoría del Pueblo y del abogado apoderado del proceso, y a no atender mensajes, listados o convocatorias que no provengan de fuentes institucionales autorizadas o que puedan generar confusión o expectativas equivocadas.

La Defensoría del Pueblo continuará informando oportunamente cualquier avance relevante del proceso.

**Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos (FDDIC)  
Defensoría del Pueblo**